

3.2. Si una vez concedida la ayuda y percibido el importe total o parcial cesara la actividad de la Institución beneficiaria, el titular de la misma quedará obligado a devolver la cantidad percibida con los correspondientes intereses legales.

4. *Petición.*

4.1. Las Instituciones que pretendan solicitar ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-memoria conforme el impreso que se facilitará en los Gobiernos Civiles, suscrita por quien tenga la representación de la entidad titular del Centro, según el número 2.1.
- b) Relación nominal de alumnos menores de cuatro años en el día de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, según el impreso que se facilitará en los Gobiernos Civiles.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia donde radique el Centro, o en la Oficina de Correos de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Las peticiones presentadas o remitidas con posterioridad a esta fecha no serán tramitadas, aunque sí admitidas, por si una vez resuelta la convocatoria quedara remanente en el crédito disponible y se considerara de interés el atender a dichas peticiones.

5. *Tramitación.*

5.1. Una vez recibidas las peticiones presentadas, los Gobiernos Civiles incorporarán los siguientes informes:

- a) Informe social sobre las características y medios socio-económicos de los beneficiarios de la Institución.
- b) Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre las condiciones de salubridad e higiene de los locales y servicios, en especial de los relacionados con la atención directa de los niños, y en su caso, la manipulación de alimentos.
- c) Los Gobernadores civiles podrán reclamar por escrito a los interesados los datos, documentos y aclaraciones que se consideren necesarios para completar el expediente.

5.2. Los Gobernadores civiles elevarán los expedientes a la Dirección General, haciendo constar en cada uno de ellos su criterio sobre la procedencia de otorgar, denegar o reducir la ayuda solicitada. El envío se hará respecto a las provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Valencia, Sevilla y Zaragoza, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del indicado en el apartado 4.2, y de treinta días respecto a las demás provincias.

5.3. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúe una comprobación extraordinaria de la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

6. *Resolución.*

6.1. La Dirección General de Servicios Sociales, como Organismo gestor del Patronato de Administración del Fondo Nacional de Asistencia Social, adoptará la resolución que proceda a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Guarderías o Centros de Educación Especial aludidos en el número 1.2, teniendo en cuenta para dicha resolución los criterios preferenciales que dicho Patronato adopta, entre los

que figurarán la minusvalía o marginación de los niños atendidos, el nivel socioeconómico familiar de los mismos; el carácter no lucrativo de la Institución y los costes de la atención especial; ubicación del Centro en zonas subdesarrolladas o rurales y cualesquiera otras que fije la Dirección General, a fin de conseguir una mayor corrección de los desequilibrios sociales.

6.2. La obtención de la ayuda implica la firma de un convenio bilateral con dicha Dirección General, sobre la aplicación que deberá darse a la misma.

6.3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las anteriores condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por la Guardia o Centro de Educación Especial, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva prevista en el Estatuto de recaudación de débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, proceda.

6.4. La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, e Ilmos. Sres. Secretario del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

ADMINISTRACION LOCAL

18631

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lalín por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar los días que seguidamente se indican y hora de las diez, para proceder en la Casa Consistorial de Lalín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de «Camino travesía exterior de Lalín», incluida en el Plan de Inversiones Públicas Adicional de 1977, con aplicación de lo prevenido en el artículo 6 del Real Decreto 448/1977, de 11 de marzo, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Faro de Vigo», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalín, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 27 de junio último, los cuales podrán asistir al acto, acompañados de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Fincas número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie a expropiar	
				Permanente — m ²	Temporal — m ²
1	Herederos de Trino Gutiérrez	Lalín	Labradío	1.356	73
2	Herederos de Julio Garra Lalín	Lalín	Labradío	1.064	56
3	Herederos de Julio Crespo González	Lalín	Labradío	372	46
4	Florinda Crespo González	Lalín	Labradío	454	85
5	Anuncia Crespo González	Lalín	Labradío	461	153
6	Anuncia Crespo González	Lalín	Labradío	718	357
7	Florinda Crespo González	Lalín	Labradío	565	108
8	Josefa González Sánchez	Lalín	Labradío	65	41
9	Anuncia Crespo González	Lalín	Labradío	44	110
10	Ramón Lodeiro Castro	Lalín	Labradío	502	423
11	Celsa Lamazares González	Lalín	Labradío	65	232
12	Ladislao González Blanco	Lalín	Labradío	173	81
13	Herederos de Adellina González Blanco	Lalín	Labradío	208	—
14	Anuncia Crespo González	Lalín	Labradío	101	123
15	Antonio Lamazares González	Lalín	Labradío	32	167
16	Carmen Lamazares González	Lalín	Labradío	129	65
17	Maria González Blanco	Lalín	Labradío	525	198
18	Benito González Blanco	Lalín	Labradío	684	47

Finca número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie a expropiar	
				Permanente — m ²	Temporal — m ²
19	Manuel Lamas	Lalín	Labradío	1.042	159
20	Victoria Arean Ferradas	Lalín	Labradío	6	8
20.1 a)	Florinda Crespo González	Lalín	Labradío	—	7
20.2 a)	Antonio Lamazares González	Lalín	Labradío	—	96
20.3 a)	Aurora Lamazares González	Lalín	Labradío	—	39
21	Manuel Lamas	Lalín	Labradío	702	88
22	José Mario González González	Lalín	Labradío	728	70
23	Samuel Martínez Portas	Lalín	Labradío	9	11
24	María Carballude Batán	Lalín	Labradío	1.660	360
25	Herederos de Florentino Carballude	Lalín	Labradío	213	137
26	Francisco Abeledo Losada	Lalín	Labradío	689	299
27	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	264	139
28	Jovino Calvo Cao	Lalín	Labradío	247	134
29	Herederos de Anuncia Crespo Barros	Lalín	Labradío	1.597	274
30	Herederos de Pablo Palmaz	Lalín	Labradío	86	33
31	Herederos de Pablo Palmaz	Lalín	Labradío	415	135
32	Luisa Abeledo Losada	Lalín	Labradío	294	100
33	Herederos de Nicolás Arean	Lalín	Labradío	112	41
34	Encarnación García Lalín	Lalín	Labradío	217	77
35	Manuel Fernández	Lalín	Labradío	213	92
36	Herederos de Manuel Carballude	Lalín	Labradío	370	167
37	Herederos de Amadeo Gómez	Lalín	Labradío	174	81
38	Victoria Arean Ferradas	Lalín	Labradío	91	35
39	José Arean Neira	Lalín	Labradío	79	35
40	Josefa Riadigos López	Lalín	Labradío	227	78
41	Jesús Vázquez Otero	Lalín	Labradío	212	76
42	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	163	58
43	Julio Couto López	Lalín	Labradío	252	82
44	Luisa Abeledo Taboada	Lalín	Labradío	207	51
45	Anuncia López Abeledo	Lalín	Labradío	220	48
46	Pedro García	Lalín	Labradío	17	39
47	Benito García Arean	Lalín	Labradío	121	45
48	Herederos de Celso González	Lalín	Labradío	156	42
49	Bernardino Sixto Bendoiro	Lalín	Labradío	26	36
50	Bernardino Sixto Bendoiro	Lalín	Labradío	110	89
51	Herederos de Florentino Carballude	Lalín	Labradío	351	79
52	Antonio Albarellos	Lalín	Labradío	390	74
53	María Gómez Rozas	Lalín	Labradío	145	39
54	Teresa Toimil Pájaro	Lalín	Labradío	1.065	51
55	Manuel Neira López	Lalín	Labradío	190	70
56	Anuncia López Abeledo	Lalín	Labradío	848	96
57	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	218	9
58	Manuel Taboada	Lalín	Labradío	19	4
58.5 a)	Herederos de Nicolás Arean	Lalín	Labradío	—	48
58.6 a)	María Gómez Rozas	Lalín	Labradío	—	32
58.7 a)	Luisa Abeledo Taboada	Lalín	Labradío	—	21
58.8 a)	Luciano Vidal Fernández	Lalín	Labradío	—	6
58.9 a)	Manuel Neira	Lalín	Labradío	—	1
59	Manuel Neira Fernández	Lalín	Labradío	515	105
60	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	4	—
61	Fernando Presas Nogueira	Lalín	Labradío	117	105
62	Herederos de Julio Garra Lalín	Lalín	Labradío	223	94
63	Bernardino Sixto Bendoiro	Lalín	Labradío	219	98
64	Sofía y Carmen López Neira	Lalín	Labradío	227	98
65	Encarnación García Lalín	Lalín	Labradío	37	42
66	Herederos de Manuel Jar	Lalín	Labradío	2	32
67	Camilo Varela Lalín	Lalín	Labradío	326	61
68	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	353	168
69	Anuncia López Abeledo	Lalín	Labradío	411	150
70	Luciano de Bellelle	Lalín	Labradío	2	38
71	Benito García Arean	Lalín	Labradío	67	92
72	Herederos de Manuel Jar	Lalín	Labradío	164	89
73	Aurora Lamazares	Lalín	Labradío	353	208
74	Manuel Lamas	Lalín	Labradío	168	45
75	Julio Couto López	Lalín	Labradío	970	479
76	Luisa Abeledo Taboada	Lalín	Labradío	28	31
77	Bernardino Portas	Lalín	Labradío	253	57
78	Herederos de Celso González	Lalín	Labradío	95	85
79	Armando Baldomero González	Lalín	Labradío	211	53
80	María Neira	Lalín	Labradío	222	74
81	Antonio Neira Fernández	Lalín	Labradío	340	72
82	Herederos de Manuel Iglesias	Lalín	Labradío	430	95
83	Herederos de Belisareo Cacheda	Lalín	Labradío	555	48
84	Antonio Presas	Lalín	Labradío	147	42
84.10 a)	Manuel Neira	Lalín	Labradío	—	2
84.11 a)	Trino Lalín	Lalín	Labradío	—	4
84.12 a)	Manuel González Jofre	Lalín	Labradío	—	2
84.13 a)	Pedro García	Lalín	Labradío	—	1
84.14 a)	Sara González Jofre	Lalín	Labradío	—	5

Los días señalados para levantamiento de las actas previas a la ocupación serán los siguientes:

Hasta la finca número 29, inclusive, el día 4 de septiembre de 1978.

Hasta la finca número 59, inclusive, desde la finca número 30, el día 5 de septiembre.

El resto de las fincas, el día 6 de septiembre.

Lalín, 7 de julio de 1978.—El Alcalde, Luis González Taboada.—5.151-A.